



Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos
N° 20 -2022-PRONIS-UAF-SURH

Lima, 01 de julio de 2022

VISTOS:

El Proveído N° 177 -2022-MINSA-PRONIS-UAF-SURH del 15 de junio de 2022, emitido por la Sub Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud; con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2017/MINSA se define al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, como entidad pública Tipo B del Ministerio de Salud, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019, se modificó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS;

Que, el artículo 6 literal g) del D. Leg. N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". Y la última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida; es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, estableció que desde la entrada en vigencia de la dicha ley (10 de marzo de 2021) hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, **los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.**

Que el servidor CAS Epifanio Tarapaqui Condori tiene contrato administrativo de servicios de carácter indefinido al haber firmado su Contrato CAS N° 054-2020-PRONIS, antes del 10 de marzo de 2021; en virtud del cual se desempeña en el cargo de Especialista en Inversiones para la Unidad de Preinversión.



Que el pedido de licencia sin goce de haber solicitada por el servidor CAS Epifanio Tarapaqui Condori, se encuentra autorizado por la jefatura de la Unidad de Pre Inversión mediante Informe N° 27-2022-MINSA/PRONIS-UP; asimismo, se encuentra justificada debido a que el servidor CAS esta designado en el cargo de confianza de Subgerente de Estudios de Pre Inversión, nivel Ejecutivo 4 de la Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, dispuesta mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 606-PE-ESSALUD-2022 emitida por el Presidente Ejecutivo de ESSALUD.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", presupuestos que se cumplen, toda vez, que la fecha que se pretende retrotraer la eficacia del acto se encuentra justificada.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el art 2 de la Ley N° 29849, la Ley 31131, la Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA que modificó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PRONIS aprobado mediante Resolución Jefatural N° 053-2018-PRONIS; y estando a lo actuado por la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, al servidor CAS Epifanio Tarapaqui Condori, con Eficacia Anticipada por el periodo de noventa (90) días, a partir del 13 de junio hasta el 10 de setiembre de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, es la responsable de llevar el control de las licencias.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al servidor CAS Epifanio Tarapaqui Condori, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese


.....
ABOG. CESAR AUGUSTO GARCIA CESPEDES
Jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS